



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

5011

ANUNCIO

ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 1/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Fraga en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, aprobó provisionalmente la modificación 1/2021 de Ordenanzas Fiscales, sometiéndose a exposición pública por un plazo de 30 días hábiles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fraga sobre la modificación 1/2021 de Ordenanzas fiscales municipales, cuyo texto íntegro se hace público en el ANEXO del presente Anuncio en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Fraga, 23 de noviembre de 2021. La Alcaldesa, Carmen Costa Cerezuela.

anexo acuerdo definitivo ooff 1 2021



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.1. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se modifica el apartado 1 del Artículo 10º.- Tipos de gravamen y cuota, de acuerdo con la siguiente redacción:

1. El tipo de gravamen será el 0,5855 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el 0,5855 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica y el 1,30 por 100, cuando se trate de bienes de características especiales.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.10. REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS Y OTROS ELEMENTOS COMERCIALES CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se modifica la Disposición Transitoria Única, de acuerdo con la siguiente redacción:

Desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, las tarifas encuadradas en los apartados a), b.1), b.2), c) y e) dentro del artículo 6º Cuota Tributaria no serán exigibles a los hechos imponibles derivados del aprovechamiento especial de dominio público de este municipio por ocupación de terrenos de uso público.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.26. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES Y POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

Se añade un inciso al apartado Utilización privativa PRODEO del artículo 6.- Cuota tributaria, de acuerdo con la siguiente redacción:

(*) Las Entidades Públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés público local gozarán de tarifa gratuita.

Se modifican las tarifas de Suministro de agua y alcantarillado y de Tanatorio Municipal del apartado Otras actividades y servicios municipales prestados por concesionarios, del artículo 6.- Cuota tributaria, de acuerdo con la siguiente redacción:

Suministro de agua y alcantarillado

AGUA POTABLE

Cuota de servicio:

12,8793 €/semestre

Cuota consumo:

0,4951 €/metro cúbico consumido

ALCANTARILLADO

Cuota de servicio:

5,5013 €/semestre

Cuota de consumo:

0,2057 €/m3 agua consumida